

# TRABAJO SEXUAL, DERECHOS HUMANOS Y LA LEY

*Declaración de Consenso de la NSWP*

La Declaración de Consenso de la NSWP resume **los derechos fundamentales** para todas las personas que ejercen el trabajo sexual y establece las **medidas proactivas** que los gobiernos y las autoridades competentes deben tomar para cumplir y proteger estos derechos.

**¡LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN EL TRABAJO SEXUAL SON DERECHOS HUMANOS!**

**LOS 8 DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES QUE A MENUDO SE LES DENIEGA A LAS PERSONAS QUE EJERCEN EL TRABAJO SEXUAL:**



## DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

La criminalización y la opresión legal hacen inseguro o ilegal para las personas que ejercen el trabajo sexual a formar asociaciones o llevar a cabo la defensa de derechos, el apoyo a pares y el suministro de servicios, establecer sindicatos para el colectivo para negociar o mejorar las condiciones de trabajo.



## DERECHO A SER PROTEGIDA POR LA LEY

Las personas que ejercen el trabajo sexual no reciben un trato igual ante la ley. No tienen las mismas protecciones de las leyes laborales garantizadas para otras personas trabajadoras, son un objetivo para las detenciones arbitrarias o ilegales, arrestos, deportaciones, explotación y violencia. No disponen de acceso a la justicia y son un objetivo para el trato discriminatorio.



## DERECHO A VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA

La criminalización y el estigma exponen a las personas que ejercen el trabajo sexual a la violencia a nivel personal como institucional, lo que significa; son más vulnerables a actos de violencia, y los perpetradores pueden actuar con impunidad. Es difícil que una persona que ejerce el trabajo sexual denuncie los actos de violencia o que se la tome en serio. Se enfrenta a pruebas y tratamientos obligatorios o a rehabilitación forzada.



## DERECHO A NO SER DISCRIMINADA

Las personas que ejercen el trabajo sexual son objetivos frecuentes de discriminación por parte de la sociedad civil, estados, y otras autoridades y sistemas sociales; la registración obligatoria, las leyes contra la trata, los desahucios forzados, el tratamiento desigual en el derecho familiar, los procedimientos judiciales y el trato en prisión, la discriminación en el empleo, los servicios de salud y el acceso a la justicia.



## DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LIBERTAD ANTE INJERENCIAS ARBITRARIAS

El derecho a la intimidad de las personas que ejercen el trabajo sexual es a menudo violado por las leyes de registros obligatorios y las intervenciones médicas. Las redadas en las casas de las personas que ejercen el trabajo sexual y la confiscación de las propiedades personales de las personas que ejercen el trabajo sexual, la divulgación de información personal, incluido los resultados de las pruebas médicas, violan el derecho a la privacidad de las personas que ejercen el trabajo sexual.



## DERECHO A LA SALUD

La criminalización y la opresión legal de las personas que ejercen el trabajo sexual reduce su acceso a la información, servicios de salud y a la habilidad de negociar prácticas de sexo seguras. La posesión de preservativos usada como prueba de actividad criminal, la falta de acceso a servicios de salud, incluyendo precios asequibles para pruebas de VIH, prevención, tratamiento y cuidado, violan el derecho a la salud de las personas que ejercen el trabajo sexual.



## DERECHO A LA LIBRE CIRCULACIÓN Y A LA MIGRACIÓN

Las personas que ejercen el trabajo sexual migrantes son incluso más vulnerables al abuso y a la explotación debido a la restrictiva legislación de migración y las políticas anti-trabajo sexual. Las personas que ejercen el trabajo sexual no disponen de acceso a los canales legales de migración y a menudo se les prohíbe la entrada en las fronteras, son deportadas o se les quita o deniega el derecho a trabajo en los países.



## DERECHO AL TRABAJO Y A LA LIBRE ELECCIÓN DEL TRABAJO

En la mayoría de los países, el trabajo sexual no está reconocido legalmente como trabajo, lo cual restringe la habilidad de las personas que ejercen el trabajo sexual a ser reconocidas como personas trabajadoras con derechos humanos y laborales, y puede llevar a unas condiciones laborales inseguras y de explotación.

## Una lista no exhaustiva de MEDIDAS PROACTIVAS PARA ALCANZAR Y RESPETAR ESTOS DERECHOS:

- ◆ **Reconocimiento de trabajo sexual como trabajo** e incluirlo dentro de los estándares laborales internacionales para el Trabajo Decente.
- ◆ **Derogar todas las leyes que criminalicen, opriman o penalicen el trabajo sexual**, les , las personas que ejercen el trabajo sexual, terceras personas vinculadas al trabajo sexual, familias, parejas y amistades de las personas que ejercen el trabajo sexual.
- ◆ **Involucración significativa de las personas que ejercen el trabajo sexual** sobre temas que afectan a sus vidas y les reconoce como expertos.
- ◆ **Proveer financiación y apoyo** a las personas que ejercen el trabajo sexual para movilizarse, organizarse y establecer servicios dirigidos por personas que ejercen el trabajo sexual, integrales y accesibles.
- ◆ Proveer acceso a canales de migración legales, servicios legales, de salud y sociales.

Para aprender más a fondo sobre trabajo sexual, derechos humanos y la ley, lee la **Declaración de Consenso de la NSWP** en [www.nswp.org/resource/nswp-consensus-statement-sex-work-human-rights-and-the-law](http://www.nswp.org/resource/nswp-consensus-statement-sex-work-human-rights-and-the-law) o en <http://bit.ly/nswpconsensus>



**nswp**  
Global Network of Sex Work Projects  
Promoting Health and Human Rights